



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/013/22
MONTO SIN I.V.A: \$ 16,846,843.36
VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIOS OMNI, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MAURICIO ROBLES OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente No. **INC710101 RH7**

I.5.- Que mediante Licitación Pública Nacional Número **LA-012NCG001-EI-2022**, "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la **PARTIDA ÚNICA** consistente en el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, con fundamento en el artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que mediante oficio número No. OF. SRMSG/SP/022/2022, la Subdirección de Recursos Financieros informó que "EL INSTITUTO", cuenta con el presupuesto autorizado en la partida 35801 "Servicios De Lavandería, Limpieza e Higiene" y en la partida 79902 "Provisiones para Erogaciones Especiales" No.SRF-022/2022, en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las Leyes mexicanas, según consta en la escritura número 19,190 de fecha 28 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario 155, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y con registro federal de contribuyentes número **SOM-960628-GU9**.

II.2 Que por escritura número 31,168, de fecha 22 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario 155, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se modificó el objeto social de la "EMPRESA PROVEEDORA" quedando de la siguiente manera: La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación y en general, la comercialización en todas sus formas y fases, con toda clase de materias primas, materiales, aparatos, herramientas, refacciones, uniformes, artículos, productos, equipos utensilios y demás bienes y servicios, de toda naturaleza y para toda finalidad, que tengan cabida en el mercado de la oferta y de la demanda; **la prestación de los servicios de limpieza integral**, fumigación, mantenimiento, decoración, ornato, remodelación, reconstrucción y restauración de toda clase de inmuebles; también el diseño, conservación, mantenimiento y atención de jardinería en general incluyendo la instalación y explotación de invernaderos.

II.3.- Que el C. Mauricio Robles Olivares acredita su personalidad como apoderado legal con la Escritura Pública Número **33,476** de fecha **01** de **septiembre** de **2006**, otorgada ante la fe del Lic. **Pablo Antonio Pruneda Padilla**, Notario Público Número **155** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en la Calzada de **Redención**, No. **150 H-002**, Colonia **Santiago Tepalcatlalpan**, Alcaldía **Xochimilco**, C.P. **16200**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico 56-75-46-34.

II.6.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente contrato.

II.7.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.8.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.9.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

II.10.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a su empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no existe conflicto de interés alguno.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.11.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de "EL INSTITUTO", los cuales pueden ser consultados en la siguiente dirección de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente y entienden las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato y sus anexos, así como la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Numero **LA-012NCG001-E1-2022**, son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que, en caso de discrepancia, según el caso, entre la convocatoria a la licitación pública y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de LIMPIEZA de las áreas e instalaciones que éste le requiera, mismas que se detallan en el **Anexo A y Anexo D** de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las áreas en las que se efectuará el servicio de Limpieza, así como las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$16,846,843.36 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **DIEZ** mensualidades vencidas cada una por la cantidad de **\$ 1,684,684.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador en la dirección que aparece en el "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con esta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO: Además de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, "LA EMPRESA PROVEEDORA" para efectos de pago, entregará a "EL INSTITUTO" los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, bajo el entendido que las actividades plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las que se convinieron en el **ANEXO D** del presente contrato, el cual firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento, las cuales serán avaladas con sello y firma del Jefe del Departamento de Servicios Generales.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior, y lo previsto en las cláusulas QUINTA y NOVENA del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los Anexos **A, B, C Y D** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: "EL INSTITUTO", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordará con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento del monto del contrato, de la cantidad de bienes o servicios solicitados mediante modificaciones al presente instrumento, mientras se encuentre vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **(20%) veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente..

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO"

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la Jefa del Departamento de Servicios Generales como responsable encargada de realizar las acciones a que se refiere esta Cláusula y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de realizar las acciones a que se refiere esta Cláusula.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal necesario especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO" el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, bajo el entendido de que el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo acordado para la prestación del y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA", o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" y aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

- a) Diariamente el personal deberá portar su gafete en un lugar visible que lo acredita como empleado de "LA EMPRESA PROVEEDORA" desde el momento que registre su entrada a laborar en el horario que le corresponda.

Todo aquel empleado de "LA EMPRESA PROVEEDORA" que no porte su gafete, no se le permitirá registrar su entrada, por lo que en caso de que la plantilla de registro no se complete, se tomará como falta para el proveedor, siendo procedente aplicar el descuento y sanción correspondiente.

- b) El personal deberá portar su uniforme completo durante su horario de trabajo que lo identifique como empleado de la empresa.

Todo aquel empleado que se detecte sin uniforme durante su horario laboral será retirado del Instituto y se tomará como falta para "LA EMPRESA PROVEEDORA", por lo que se procederá a aplicar el descuento y sanción correspondiente.

- c) Cuando los equipos de trabajo (pulidoras, aspiradoras, etc.) se encuentren inhabilitados para prestar el servicio y no sean remplazados por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al día natural siguiente en que se le hace el reporte, se aplicará una pena convencional del 0.05 % sobre el valor del equipo ofertado en su propuesta económica, por cada día de atraso en el cumplimiento de esta obligación en forma subsecuente hasta su cabal cumplimiento.

- d) La de realizar la correcta separación de desechos de acuerdo con la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en orgánicos e inorgánicos, mantener el



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

orden y el control del contenedor de desechos y su correcta limpieza, esta penalización ascenderá al .05% del monto mensual sobre el valor total del contrato por cada ocasión que se detecte la falta de esta actividad.

- e) La de lavar los vidrios y estructuras de los edificios que conforman el Instituto Nacional de Nutrición según calendario señalado en los Anexo Dos y Anexo Tres del presente contrato. El importe de esta penalización ascenderá al 0.15 % del monto mensual sobre valor total del contrato, por cada retraso en dicha tarea con el visto bueno del Supervisor del Contrato.
- f) La de presentar al coordinador y a los supervisores con la experiencia requerida a más tardar el primer día hábil de haber iniciado la vigencia del servicio de acuerdo a lo establecido en los Anexo Dos y Anexo Tres de este contrato. El importe de esta penalización ascenderá al 0.7 % del monto mensual sobre el valor total del contrato, por cada retraso en dicha tarea.
- g) "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe notificar al responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato el cambio de coordinador o supervisor con un día hábil de anticipación de acuerdo a lo establecido en el Anexo Dos y Anexo Tres del presente contrato. El importe de esta penalización ascenderá al 0.05 % del monto mensual sobre el valor total del contrato, por cada retraso en dicha tarea.
- h) "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar mensualmente al responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato las constancias de cumplimiento del pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones del Instituto Nacional de Nutrición, de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente contrato. Esta penalización ascenderá al .05% del monto mensual sobre el valor total del contrato, por cada ocasión que se detecte la falta de esta actividad, al Supervisor del Contrato

El pago de las penas convencionales deberá realizarse mediante nota de crédito a favor del Instituto.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" CONVIENE, QUE SI NO PRESTA LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO EN LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO EN ASISTENCIAS DE SUS TRABAJADORES, PAGARÁ AL INSTITUTO EN EL PORCENTAJE SIGUIENTE:

| FALTAS | PORCENTAJE DE SANCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR DÍA SOBRE EL MONTO DIARIO DEL PAGO A TRABAJADORES |
|-----------------------------|---|
| 1 A 10 TRABAJADORES | 2% POR CADA FALTA DEL TRABAJADOR |
| 11 EN ADELANTE TRABAJADORES | 4% POR CADA FALTA DEL TRABAJADOR |

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A., en ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.5., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

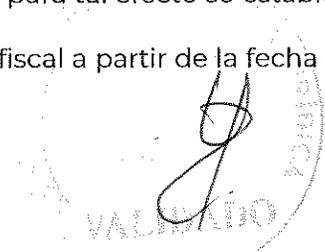
- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo el año fiscal a partir de la fecha del último servicio programado;



V

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, la institución afianzadora otorgará el documento modificadorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La póliza respectiva deberá señalar la renuncia expresa a la divisibilidad del monto señalado en dicha póliza.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público, Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

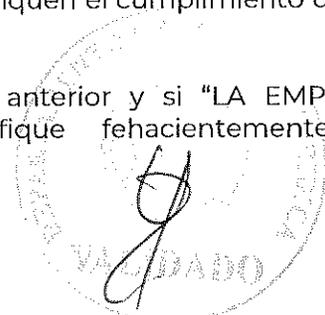


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "LA EMPRESA PROVEEDORA" o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.

- b. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

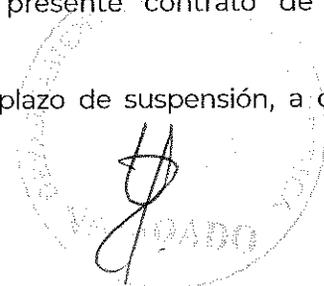
La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los suministros encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación de los suministros objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo "EL INSTITUTO" el único propietario de la misma.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que "LA EMPRESA PROVEEDORA" designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de **"LAS PARTES"** le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen con motivo de los suministros, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que lo vinculan, **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, ni de los trabajadores de este último. Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reconoce que ni él ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de **"EL INSTITUTO"**, puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, ni ninguna otra en la materia laboral, tal como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni lo previsto en el artículo 35 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

C. MAURICIO ROBLES OLIVARES
APODERADO LEGAL



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LCDA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ASESORIA JURÍDICA

ELABORÓ CONTRATO

LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
CRS

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/LP/013/22 de fecha 28 de febrero de 2022.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

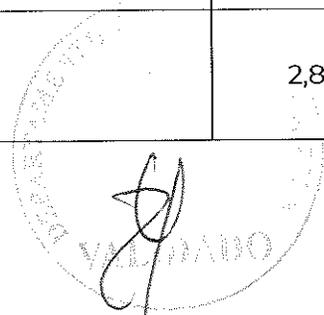
ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO A

RESUMEN DE ÁREAS POR EDIFICIO

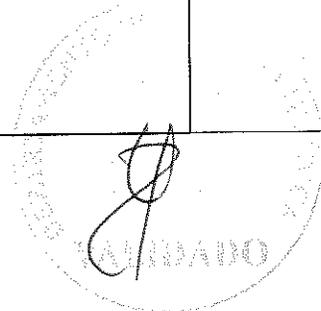
| No. | EDIFICIO | DEPARTAMENTO | | M2 TOTALES DEL EDIFICIO |
|-----|----------------------------|-------------------|---|-------------------------|
| Del | Bioterio | P.B. | Bioterio y U. Experimental | 3,122.85 |
| | | 1er. Nivel | Bioterio y U. Experimental | |
| | | 2o. Nivel | Bioterio y U. Experimental | |
| 2 | Central Toma de Muestras | P.B. | Toma de Muestras | 2,116.79 |
| | | 1er. Nivel | Donadores Banco de Sangre Pre-consulta | |
| 3 | Almacén General | P.B. | Almacén | 654.58 |
| | | Tapanco | Almacén Almacén de Farmacia | |
| 4 | Unidad Administrativa | P.B. | Dirección Administración Subdirección de Recursos Humanos. Anexo de Recursos Humanos Dirección de Planeación Dietóloga Subdirección de Rec. Mat. y Serv. Grales. | 2,122.80 |
| | | 1er. Nivel | Subdirección de Finanzas Subdirección de Informática Órgano Interno del I.N.C.M.N.S.Z. Reclutamiento, Selección y Capacitación Contabilidad | |
| 5 | Inmunología y Reumatología | P.B. | Inmunología y Reumatología | 1,195.68 |
| | | 1er. Nivel | Bioquímica | |
| | | 2o. Nivel | Genética | |
| 6 | Cirugía Experimental | P.B. | Trasplantes | 1,907.49 |
| | | 1er. Nivel | Nefrología y Metabolismo Mineral | |
| | | 2o. Nivel | Neurología y Psiquiatría Educación para la Salud | |
| 7 | Gastroenterología | P.B. | Hematología-Oncología | 1,487.70 |
| | | 1er. Nivel | Laboratorio de Gastroenterología | |
| | | 2o. Nivel | Gastroenterología | |
| 8 | Medicina Nuclear | P.B. | Clínica de Tiroides | 2,884.82 |
| 9 | | | Endocrinología Medicina Nuclear Salas de Gámagrama | |





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

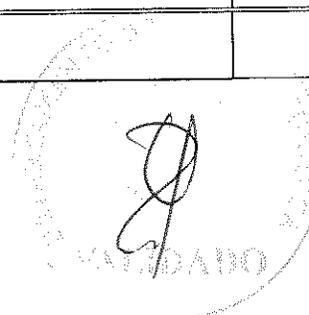
| | | | | |
|-----------|-----------------|-------------------|---|-----------|
| | | 1er. Nivel | Biología de la Reproducción Control de Fondos Especiales para la Investigación | |
| | | 2o. Nivel | Infectología Dermatología | |
| 10 | Hospitalización | Sótano | Patología Comedor de empleados Despensa Lavandería y Costura Ingeniería Biomédica Vestidores Mantenimiento y bodega Cuarto de máquinas Ropería | 17,540.79 |
| | | P.B. | Recepción Relaciones públicas Dirección General Dirección Médica Desarrollo Institucional Radiología Sala de espera de Rayos "X" Quirófanos Urgencias Endoscopia Cirugía Terapia Intensiva Fisiología Estancia corta Inhaloterapia Urología Cocinetas | |
| | | 1er. Nivel | Oficinas de cirugía Laboratorio Central Hospitalización División de enfermería Medicina crítica Farmacia Patología | |
| | | 2o. Nivel | Hospitalización Neuro- fisiología Nutriología Clínica Dirección de Enfermería y Posgrado Hospitalización Neumología Cocinetas | |
| | | 3er. Nivel | Habitación de pacientes Hospitalización Unidad Metabólica Clínica del Sueño Cocinetas | |





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

| | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------------------|---|-----------|
| | | 4o. Nivel | Hospitalización Epidemiología Hospitalaria | |
| 11 | Consulta Externa | P.B. | Sala de espera | 3,613.97 |
| | | 1er. Nivel | Consultorios Sala de espera | |
| 12 | Residencia de Médicos | P.B. | Biblioteca Residencia de Médicos | 2,143.95 |
| | | 1er. Nivel | Residencia de Médicos | |
| | | 2o. Nivel | Residencia de Médicos | |
| | | 3er Nivel | Residencia de Médicos | |
| 13 | Dirección de Enseñanza | P.B. | Dirección de Investigación Dirección de Enseñanza, Aulas | 303.14 |
| | | 1er. Nivel | Aulas | |
| 14 | Auditorio | P.B. | Auditorio Vestíbulo Sala Ovni Museo Museo Dr. Zubirán | 851.1 |
| 16 | División de Nutrición | P.B. | Estudios experimentales rurales Fisiología Nutrición Molecular Vigilancia Epidemiológica | 2,169.03 |
| | | 1er. Nivel | Fisiología de la Nutrición Planta piloto Biblioteca Ciencia y Tec. De los alimentos | |
| | | 2o. Nivel | Nutrición aplicada Educación nutricional Nutrición Animal Auditorio Aulas | |
| 17 | Plaza de acceso a Urgencias | | Sala de espera a Consulta Externa | 290.82 |
| 18 | Estacionamientos | Sótano | Estacionamiento | 12,591.43 |
| | | P.B. | Estacionamiento | |
| | | 1er. Nivel | Estacionamiento | |
| | | 2o. Nivel | Estacionamiento | |
| | | 3er. Nivel | Estacionamiento | |
| 19 | Escuela de Enfermería | P.B. | Escuela de Enfermería | 620.88 |
| | | 1er. Nivel | Escuela de Enfermería | |
| 20 | Mantenimiento | Sótano | Bombas Cisterna | 751.33 |



Handwritten marks and signatures, including a large checkmark and a signature.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

| | | | | |
|-----------|---|-------------------|--|----------|
| | | P.B. | Mantenimiento Subestación Control de Inventarios (sistema de transferencia normal) Activos Fijos | |
| 21 | Carpintería e impresión | | Carpintería e Impresión | 211.81 |
| 22 | Auditorio- Pirámide | | Auditorio | 152.40 |
| 23 | UPA (UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO) | | Sótano # 1 | 7,567.32 |
| | | | Sótano # 2 | |
| | | | Plata baja | |
| | | | Primer piso | |
| | | | Segundo | |
| | | | Tercer piso | |
| | | | Cuarto piso | |
| | | | Quinto piso | |
| | | | Sexto piso | |
| | | | Séptimo piso | |
| | Octavo piso | | | |
| | Noveno piso | | | |
| 24 | Sindicato | P.B. | Sindicato Aula de usos múltiples | 357.56 |
| | | 1er. Nivel | Centro de Desarrollo de Destrezas Médicas | |
| 25 | Unidad de radioncología | P. B | | 4,556.00 |
| | | 1er Nivel | Hemodiálisis | |
| | | 2er Nivel | | |
| | | 3er Nivel | | |

Las áreas no contempladas por nueva creación se incluirán en el servicio. De igual forma en aquellas áreas antes mencionadas donde exista el servicio de intendencia interna, se requerirá el servicio extraordinario de limpieza, cuando el personal del Instituto se encuentre de vacaciones o de incapacidad.

Servicio extraordinario: Serán todas aquellas actividades de limpieza que no se pueden realizar en horas hábiles de trabajo, que es después de las 18:00 horas. Fines de semana horario nocturno y días festivos.

Especificaciones del servicio

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA", entregará una relación del personal que labore en la institución, en la cual se incluirán:

- Nombre completo del trabajador
- Dirección completa del trabajador



[Handwritten signature]

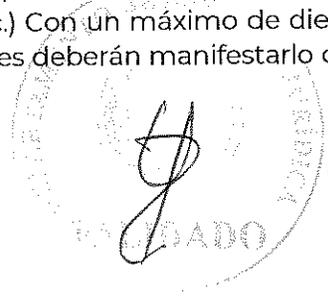


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Número de afiliación al seguro social

La información antes solicitada será entregada con un máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de inicio de actividades (primero de marzo) en el departamento de servicios generales.

2. La información solicitada en el punto uno, será entregada con las modificaciones correspondientes cada mes (**10 meses del contrato**) y/o cada vez que existan altas o bajas de personal en la plantilla inicial. Esta información será entregada en el departamento de servicios generales los primeros cinco días hábiles de cada mes como máximo.
3. Todo el personal de la plantilla contratada deberá contar con uniforme, pantalón y camisola del color que sea asignado por la empresa, dos veces por año (*uno por semestre*).
 - El uniforme deberá contar con el logotipo o nombre de la empresa
4. Todo el personal deberá presentar y portar al ingresar al instituto obligatoriamente la credencial de identificación de la empresa, la cual deberá contener:
 - Fotografía reciente
 - Nombre del trabajador,
 - Dirección del trabajador
 - Firma del trabajador
 - Número de afiliación al seguro social del trabajador
 - Firma del representante legal
5. "LA EMPRESA PROVEEDORA" estará obligada a reportar por escrito al departamento de servicios generales, todo cambio de personal que ingrese al instituto y tendrá la obligación de reportarlo en un máximo de 48 horas a partir del cambio, para posteriormente dar cumplimiento al punto número 2.
6. Todos los trabajadores que entren en sustitución de otros, sin excepción estarán obligados a seguir las indicaciones del punto tres y cuatro.
7. "LA EMPRESA PROVEEDORA" se hará responsable del servicio de limpieza de alturas mensualmente en todo el instituto incluyendo la UPA (Unidad de Paciente Ambulatorio) en todas sus caras.
8. Será obligación de "LA EMPRESA PROVEEDORA" ganadora el dar un manual de procedimientos de limpieza o en su caso una *carta de responsabilidad* necesaria para los trabajos de altura (lava vidrios, supervisiones en azoteas, etc.) Con un máximo de diez días a partir de la fecha de inicio de actividades de esta, los licitantes deberán manifestarlo con una carta bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ello.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

9. Todos los trabajadores que realicen actividades en alturas, deberán estar perfectamente equipados con uniformes, guantes, casco y todo el material y/o equipo necesario de protección, si no cuenta con él o no lo traen consigo, el personal de vigilancia del instituto tendrá la facultad de invitarlos a retirarse de su área de labores y será tomado como falta. Si las actividades mencionadas se ven afectadas por el uso de este equipo, la empresa estará obligada a dar una carta en donde se especifique por qué no se puede hacer el uso de este, haciéndose responsable de cualquier incidente que suceda a falta de dicha protección.

La información será entregada los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio del contrato

10. "LA EMPRESA PROVEEDORA" y su personal respetarán los horarios y ruta de recolección de residuos municipales y biológico-infecciosos establecidos por el instituto, de tal forma que se asigne personal capacitado y fijo para ello.
11. "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar **reportes diarios de asistencia** en los tres turnos de su personal para lo cual el proveedor proporcionara un reloj checador durante la vigencia del contrato el cual estará ubicado en lugar por designar o en la coordinación de intendencia para el control de entradas y salidas de su personal, en caso de que el reloj que "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcione se encuentre en malas condiciones, el jefe del departamento de servicios generales tendrá la facultad de pedir la sustitución de este.
12. El jefe del Departamento de Servicios Generales podrá en cualquier momento solicitar a la empresa un informe por escrito, sobre las asistencias, faltas, retardos abandonos de trabajo (según sea el caso) del personal contratado, así como de cualquier otra información referente a los afanadores que laboren dentro de las instalaciones del instituto y las afiliaciones de estos al seguro social.
13. Después de la hora de entrada a su jornada de trabajo, el personal tendrá una tolerancia de:
- 30 minutos;
 - A partir del minuto 31 al minuto 60, después de esta tolerancia el personal designado por el jefe de servicios podrá autorizar la entrada del trabajador, con la salvedad de que al final de la jornada de trabajo dicho empleado, deberá recuperar con tiempo la misma cantidad de minutos que tuvo de retraso.
 - Después del minuto 60 el trabajador *no podrá laborar* en las instalaciones y se hará el respectivo descuento en el pago de la factura
 - En caso de que hubiera una contingencia debido a la falta de más de diez trabajadores en un turno, solamente el personal designado por el jefe de servicios tendrá la facultad de permitir, si así creen conveniente a las necesidades del instituto que el trabajador o trabajadores que llegaron con retardo después de 60, a partir de su hora de entrada se queden a laborar en las instalaciones del instituto reponiendo el tiempo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

14. Los días festivos que otorga el instituto a sus trabajadores que no se encuentran contemplados en la ley federal de trabajo, como días obligatorios, serán laborados como días normales por parte de la empresa ganadora. (los calendarios deberán ser solicitados los primeros diez días hábiles por la empresa ganadora para el año 2022.
15. Todo el personal que haga servicio de trapeado y/o lavado de pisos, o baños estará obligado a poner "fantasmas" (triángulos de señalización) obligatorio.
16. Todo el material consumible solicitado será entregado físicamente en la coordinación de intendencia, el primer sábado de cada mes a las 8:00 horas.
17. Todos los productos o insumos con los que se haga limpieza en las áreas requeridas en estas bases deberán ser de calidad, biodegradables y deberán cumplir con las normas que le sean aplicables.

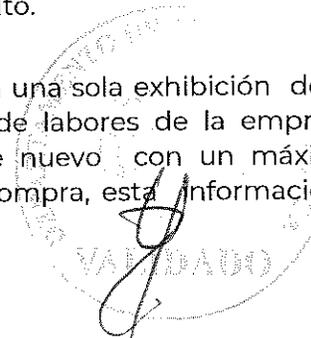
Así mismo deberán presentar los registros ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que acrediten el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-002-STPS-2010, NOM-004-STPS-1999, NOM-005-STPS-1998, NOM-006-STPS-2000, NOM-009-STPS-2010 NOM-017-STPS.2008 NOM-018-STPS-2000 Los originales se deberán presentar a la firma del contrato, por El licitante. La no presentación de dichos documentos será motivo de descalificación

18. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá Instalar una caseta móvil de lámina multipanel, la cual será utilizada como resguardo de material, deberá contar como mínimo con las siguientes dimensiones 9.00 mts. X 10.00 mts. X 3.00 mts. De altura.

Así mismo "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar a los trabajadores de la empresa lockers para resguardar sus pertenencias, poniendo cada trabajador su propio candado para la seguridad de las mismas, dichos (lockers) deberán ser arreglados como mínimo una vez al año o cada que sea requerido por parte de la empresa ganadora (reparación y pintura), se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con toda oportunidad lo estipulado en este punto 18.

19. Todo aquel afanador de la plantilla contratada que sea objeto de un accidente, pinchadura, corte, o rasgadura etc. Con aguja o algún otro punzo cortante de dudosa procedencia en las áreas de trabajo y acuda a atenderse al departamento de epidemiología hospitalaria o enfermería para dar seguimiento a la profilaxis, en vez de acudir al IMSS que tienen por derecho; la empresa contratada se hará responsable de cubrir los gastos que esto ocasione, pagando los costos vigentes de estudios de laboratorio, fármacos y todo aquel estudio o procedimiento necesario al seguimiento. Los costos que pague la empresa serán los que estén vigentes, en el nivel seis que tenga autorizado el instituto.

20. Todo el equipo requerido para el servicio, se entregara en una sola exhibición donde lo indique el encargado de servicios generales (primer día de labores de la empresa sin excepción) todo el equipo deberá ser funcionalmente nuevo con un máximo de **antigüedad de un año comprobable** con facturas de compra, esta información será





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

entregada al departamento de servicios generales los DÍez primeros días hábiles del contrato, en caso de no ser así la empresa deberá ser sancionada y deberá traer los equipos con las especificaciones de antigüedad señaladas.

21. El servicio contratado incluirá la recolección de residuos lo cual se verá en los puntos específicos de este servicio en las presentes bases de esta convocatoria. La empresa también se encargará de la limpieza diaria (barrido, recolección, acomodo de carros, lavado de estos y de toda el área de desechos por lo cual la empresa asignará a los trabajadores necesarios para que realice estas funciones el servicio requerirá de equipo el cual se indica en el cuadro siguiente:

| EQUIPO DE SEGURIDAD | UNIDADES | CANTIDAD A ENTREGAR EN 2022 |
|-----------------------------------|----------|-----------------------------|
| Fajas para estibador | Pieza. | 15 |
| Botas de seguridad marca Van Vien | Par | 40 |
| Botas de hule para lavado | Par | 40 |
| Uniformes color rojo | Unidad | 12 |

El equipo será entregado en una a sola exhibición el primer día de labores del 2022 conforme al contrato, sin objeción alguna al Departamento de Servicios Generales el cual firmará y sellará de recibido y será independiente del requerido en el material para limpieza más adelante

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá reemplazar los equipos de seguridad dos veces al año

Nota: es obligatorio el uso del equipo de protección para el personal que realice la recolección.

22. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar un número de teléfono celular donde se le pueda localizar durante las 24 horas del día, así como 6 equipos de radiocomunicación con cargadores para la supervisión dentro del hospital.



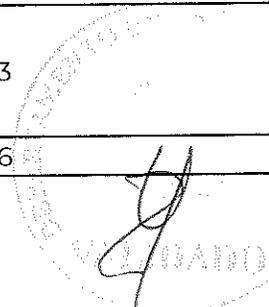


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO B

TABLA DE EQUIPO DE TRABAJO PARA EL
SERVICIO DE LIMPIEZA

| EQUIPO | INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 MARZO 2022 N.º DE UNIDADES PIEZAS |
|---|---|
| Aspiradoras | 4 |
| Pulidoras y/o lavadoras de piso con bases de gajos | 3 |
| Abrillantadoras | 2 |
| Dosificador para lavado de alfombras | 2 |
| Lavadora de alta presión de 3 hp | 2 |
| Maquina lava escalones con base de gajos | 1 |
| Equipo medidor de higiene para servicios de supervisión. | 1 |
| Escaleras de tijera de 7 peldaños | 3 |
| Escaleras de tijera de 5 peldaños | 5 |
| Escalera telescópica de 24 peldaños | 1 |
| Escaleras de tijera de 10 peldaños | 1 |
| Escaleras de tijera de 13 peldaños | 1 |
| Escalera de 8 metros | 1 |
| Diablo reforzado de 1.35 mts x 55 cm capacidad de carga de 400 kg | 2 |
| Carros de servicio | 90 |
| Mangueras de 30 metros | 3 |
| Mangueras de 50 mts. | 2 |
| Fantasmas amarillos (triángulos de señalización con imagen y leyenda de " no pasar ") | 90 |
| Fantasmas amarillos (triángulos de señalización con leyenda e imagen de " cuidado piso mojado ") | 90 |
| Equipo de seguridad para limpieza de vidrios (aéreo)arneses con cuerda | 6 |
| Extensiones eléctricas de 10 mts (2 pzas.), 20 mts (4 pzas y 30 mts (2 pzas) | 8 |
| Plataformas 1.56 mts de largo x .76 mts ancho de 2 manivelas removibles dos llantas fijas y dos ruedas locas (movibles) según muestra. | 3 |
| Carro recolector de basura municipal de | 6 |





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

| | |
|---|---|
| color verde o azul con ruedas cap. 360 lt. Marca Otto | |
| Carro recolector de basura RPBI con ruedas de color rojo cap. 360 lt según muestra marca Otto | 4 |
| Extensiones para pintar de 10 metros | 3 |

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá mantener en buenas condiciones y funcionando al 100 % todos los equipos de trabajo. Que serán reemplazados mínimo una vez al año y un máximo de tres veces, dicho reemplazo será por equipos con las mismas características y una antigüedad no mayor a un año

Importante: la empresa deberá contar con extensiones eléctricas para la conexión de los equipos y combustible para lavadora de alta presión.

Todo el equipo requerido para el servicio es de uso industrial, se entregará el 01 de marzo de 2022 que es el inicio de labores de la empresa con el instituto.

Todo el equipo deberá ser funcionalmente nuevo con un máximo de **antigüedad de un año** comprobable con copia facturas de compra y la factura original para cotejar, esta información será entregada al departamento de servicios generales los Diez primeros días hábiles del contrato, en caso de no ser así la empresa será sancionada y deberá traer los equipos con las especificaciones de antigüedad señaladas.

[A large diagonal line is drawn across the page, and there are several handwritten signatures and initials on the right side.]





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO C
INSUMOS CONSUMIBLES Y MATERIAL DE
REEMPLAZO

| NO. | PRODUCTO | CLAVE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MENSUAL | CANTIDAD ANUAL |
|-----|------------------------------|-------|------------------|------------------|----------------|
| 1 | Aerosol airwick | AE003 | Pieza | 36 | 324 |
| 2 | Pasta p/pulir bulto de 25 kg | PB001 | kilo | 25 | 200 |
| 3 | Atomizador 500 ml | AT001 | Pieza | 30 | 270 |
| 4 | Bombas p/wc | BW001 | Pieza | 5 | 45 |
| 5 | Brasso limpia metal | BR002 | Pieza | 5 | 45 |
| 6 | Cepillo de cerda | CE004 | Pieza | 10 | 90 |
| 7 | Cloro al 6% tipps | CL003 | Litro | 1000 | 9,000 |
| 8 | Cubeta flexible | CU003 | Pieza | 30 | 270 |
| 9 | Detergente roma | DR001 | Kilo | 300 | 2,700 |
| 10 | Franela gris carpe | FR001 | Metro | 75 | 675 |
| 11 | Franela roja carpe | FR003 | Metro | 50 | 450 |
| 12 | Franela blanca carpe | FR002 | Metro | 75 | 675 |
| 13 | Escoba palma de oro grande | ES003 | Pieza | 40 | 360 |
| 14 | Escoba vara | EV001 | Pieza | 40 | 360 |
| 15 | Estopa | ET001 | Kilo | 3 | 27 |
| 16 | Fibra verde 3m | FI005 | Pieza | 50 | 450 |
| 17 | Fibra negra 3m | FI003 | Pieza | 50 | 450 |
| 18 | Fibra blanca 3m | FI001 | Pieza | 50 | 450 |
| 19 | Guante carnaza | GU028 | Pieza | 10 | 90 |
| 20 | Adex rojo no.8 | GU026 | Par | 100 | 900 |
| 21 | Adex rojo no.9 | GU027 | Par | 100 | 900 |
| 22 | Adex azul no.7 | GU020 | Par | 200 | 1,800 |
| 22 | Adex azul no.8 | GU020 | Par | 200 | 1,800 |
| 23 | Adex azul no.9 | GU021 | Par | 200 | 1,800 |
| 24 | Adex amarillo no.8 | GU023 | Par | 50 | 450 |
| 25 | Adex AMARILLO NO.9 | GU024 | Par | 50 | 450 |
| 26 | Master | JA007 | Pieza | 15 | 135 |
| 27 | Jalador p/piso ideal | JA008 | Pieza | 15 | 135 |

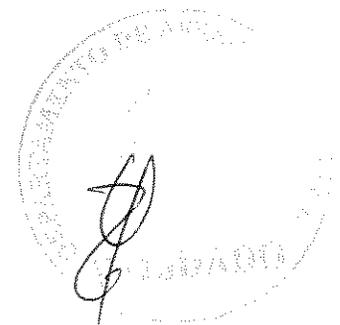


**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

| | | | | | |
|----|--------------------------------|--------|-------|------|--------|
| 28 | Mechudo pabilo frama | MP001 | Pieza | 150 | 1,350 |
| 29 | Multiusos tipps | MU001 | Litro | 600 | 5,400 |
| 30 | Funda p/mop 60 cm | MO004 | Pieza | 5 | 45 |
| 31 | Tierra pómez | TPO001 | Kilo | 10 | 90 |
| 32 | Cubre bocas desechables | CD001 | Pieza | 4000 | 36,000 |
| 33 | Removedor d/cera diversey | RC001 | Litro | 20 | 180 |
| 34 | Recogedor | RE003 | Pieza | 15 | 135 |
| 35 | Shampoo p/alfombras | SH003 | Litro | 1 | 9 |
| 36 | Shampoo p/vidrios | VI001 | Litro | 100 | 900 |
| 37 | Lentes de seguridad | LE001 | Pieza | 10 | 90 |
| 38 | Sellador diversey | SE001 | Litro | 20 | 180 |
| 39 | All morol tipps | AR002 | Litro | 1 | 9 |
| 40 | Esponja p/all morol | ESA001 | Pieza | 5 | 45 |
| 41 | Cristalizador diversey | RP001 | Litro | 4 | 36 |
| 42 | Aroma limón tipps | AA002 | Litro | 600 | 5,400 |
| 43 | Disco canela 3m | DI001 | Pieza | 3 | 27 |
| 44 | Disco blanco 3m | DI002 | Pieza | 3 | 27 |
| 45 | Disco rojo 3m | DI004 | Pieza | 3 | 27 |
| 46 | Disco negro 3m | JE003 | Pieza | 5 | 45 |
| 47 | Jerga tramo reforzada | RM001 | Pieza | 100 | 900 |
| 48 | Tapete p/mingitorio c/pastilla | CB001 | Litro | 12 | 108 |
| 49 | Carbona | SBS001 | Litro | 4 | 36 |
| 50 | Snap back diversey | | Pieza | 4 | 36 |
| 51 | Cuña con mango de 7 cm | | Pieza | 24 | 216 |
| 52 | Jícara para 1 litro | | Pieza | 18 | 162 |
| 53 | Escoba de mijo | | Pieza | 3 | 27 |
| 54 | Mop para auto | | Pieza | 1 | 9 |
| 55 | Jeringa de 20 ml sin aguja | | Pieza | 12 | 108 |

W

H



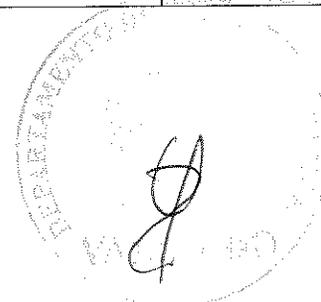
Handwritten signature and mark.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO D
REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS**

| ÁREAS | ACCESORIOS DE LIMPIEZA | LABORES A REALIZAR | FRECUENCIA |
|--|--|---|---|
| Auditorio | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Lavado de vidrios, aceitado de madera, aspirado, lavado de baños, pulido de puerta de cobre | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Biblioteca | Shampoo, desmanchador, bolsa de basura, máquina para lavar alfombras y aspiradora | Lavado de alfombra. Vidrios, limpieza de herrería, aspirado de estantes, libros, sillas y alfombra | Quando se requiera |
| Residencia | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Aroma, fibra, desinfectante, bolsas, discos, detergente, selladores, atomizador, pulidora, | Lavado de vidrios, lavado de pisos, aspirado de alfombras, sillas. | Quando se requiera |
| Enseñanza y aulas | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Aroma, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Lavado de pisos, vidrios, limpieza de herrería, puertas, | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Mármol auditorio | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado recolección de basura de botes y ceniceros | Quando se requiera |
| Sala principal vasco de Quiroga | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Lavado de baños, mopeado, barrido, limpieza de butacas. Lavado de vidrios, recolección de basura de los botes | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Planta baja Hospitalización | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado, limpieza de vidrios, herrería, puertas, limpieza de zoclos, cuadros, anuncios | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Sótano Hospitalización | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado, limpieza de herrería, vidrios, puertas, barrido, recolección de basura de los cestos, limpieza de rejillas | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |





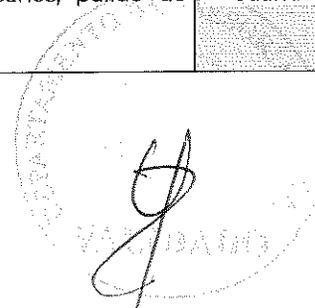
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

| | | | |
|----------------------------------|---|---|---|
| 1er. Piso Hospitalización | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| 2° piso Hospitalización | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| 3er. Piso Hospitalización | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| 4° piso Hospitalización | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Urgencias | Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, carro de servicio., | Mopeado, trapeado de pisos, limpieza de zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Consulta ext. Pa. | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevador | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Consulta ext. Pb. | Cubetas, escobas, señalamientos de piso mojado, mops, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Mopeado, trapeado de pisos, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Baños de laboratorio | Cubetas, escobas, señalamientos de piso mojado, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Lavado y desinfectado de W.C. mijitorios, lavabos, espejos, pisos, puertas, mamparas | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Pasillos de laboratorio | Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, carro de servicio., | Mopear y trapear pasillos y escaleras, limpiar paredes, pasamanos, herrería, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Pasillo central | Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, carro de servicio., | Mopear y trapear, retirar basura de botes y ceniceros, limpiar herrería, cancelería y lavar vidrios. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

| | | | |
|---|--|--|---|
| Unidad administrativa planta baja | Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, bolsa, carro de servicio, jalador para vidrios. | Barrido de pasillo de cemento, mopeado y trapeado de pasillos, lavado de baños, vidrios, zoclos, paredes, limpieza cancelería, herrería, puertas anuncios, vitro block, extintores, aseo general. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Unidad administrativa planta alta. | Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, jalador para vidrios. | mopeado y trapeado de pasillos, lavado de baños, vidrios, zoclos, paredes, limpieza cancelería, herrería, pasamanos, monta cargas, puertas anuncios, vitro block, extintores. Recolección de basura | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| División de nutrición | Discos, detergente, selladores, acido, cera, cubeta, jerga, jalador, mopeador, pulidora, bolsa de basura y atomizador. | Lavado y pulido de pisos, escaleras, lavado de paredes, vidrios alfombras | Quando se requiera |
| Bioterio | Cubetas, escobas, señalamientos de piso mojado, mops, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio, jalador y shampoo para vidrios. | Lavado de baños, vidrios, herrería, cancelería, mopeado y trapeado de pisos, retirar basura de botes, barrido de entrada y pasillos de cemento. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Almacén general | Cubetas, escobas, mops, aspiradora, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, bolsa para basura desinfectante. | Lavado de pisos, vidrios, herrería y cancelería, limpieza y aspirado de anaqueles | Quando se requiera |
| Pre consulta | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Barrido de pasillo de cemento y rampas, mopeado y trapeado de pasillos, lavado de baños, vidrios, zoclos, paredes, limpieza de butacas, cancelería, herrería, paredes de madera, puertas anuncios, vitro block, extintores. Aseo general. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Central toma de muestras | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Barrido de pasillo de cemento y rampas, mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Sindicato | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Limpieza general de oficinas, mopeado, trapeado, lavado de baños, vidrios, limpieza de cancelería, herrería, barrido de explanada. | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Auditorio de radiología | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Lavado de vidrios, aceitado de madera, aspirado, lavado de baños, pulido de puerta de cobre | Quando se requiera |





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

| | | | |
|--|---|--|---|
| Torre de medicina nuclear | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio. | Lavado de vidrios, aceitado de madera, aspirado, lavado de baños, pulido de puerta de cobre | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Recolección de residuos biológico-infecciosos | Carro de traslado, guantes de carnaza, cubre bocas y calzado de seguridad. | Se recolectarán los residuos municipales y biológicos infecciosos, así como el cartón de las áreas instituto | Con base al itinerario que se proporcionara |
| Circuito | Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsa, carro recolector y cubre bocas. | Barrido de circuitos, rampas, pasillos | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Explanada de la fuente y escaleras | Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsa, carro recolector y cubre bocas. | Barrido de explanada de fuente, rampas, pasillos, recolección de basura y cartón. | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Banquetas y calle Al rededor del instituto | Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsas, carro recolector y cubre bocas. | Barrido de banquetas externas del instituto, así como recolección de basura de botes exteriores. | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Azoteas, pasarelas y escaleras de emergencia | Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsas, carro recolector, cubeta, franela, jabón y cubre bocas. | Barrido y recolección de basura de todas las azoteas del instituto, así como el destapado de coladeras y alcantarillado, limpieza de herrería y cancelería | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Vidrios | Limpiadores para vidrios, esponjas, cepillos, cubeta, franelas, plumas, bastones, escaleras y carro de servicio. | Lavado de vidrios, herrería y cancelería internos y externos de las áreas o departamentos que lo requieran, donde no se utilicen arnés o andamios. | Con base a las necesidades y programación del instituto |
| Lavado, pulido de pisos y escaleras | Discos, detergente, selladores, acido, cera, cubeta, jerga, jalador, mopeador, pulidora, bolsa de basura y atomizador | Pulido y lavado de pisos, en base a sus características, que podrán ser loseta vinílica, mármol, terrazo, granito, loseta vidriada y pisos de cemento. | Con base a necesidades y programación del instituto |
| Aspirado | Shampoo, desmanchador, bolsa de basura, máquina para lavar alfombras y aspiradora. | aspirado y lavado de alfombras, tapetes, sillas, | Con base a necesidades y programación del instituto |
| Farmacia | Cubetas, mops, escobas, franelas. Jabón, desinfectante, bolsas y carro de servicio | Limpieza general de oficinas, mopeado, trapeado, limpieza de cancelería. | 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Vestidores De sótano | Cubetas, escobas, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, desinfectante, bolsas, piedra pómez. | Lavado de W.C. mijitorios, lavabos, espejos, pisos, mamparas, paredes, recolección de basura. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Domos y estructura interna | Cubetas, franelas, mops, aceite, escaleras, arnés. | Limpiar domos y estructuras de todas las áreas del instituto. | Con base a necesidades y programación |
| Hospitalización pasillos internos | Material que requiera el departamento | Limpieza de pasillos internos y baños de salas de espera de familiares. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Jefatura de enfermería | Material que requiera el departamento. | Limpieza general de las oficinas de la jefatura | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

| | | | |
|---|---|--|---|
| Estacionamiento 1, 2, y explanadas | Escoba de mijo y vara, recogedor, boisas, carro recolector y cubre bocas. | Barrer y recolectar basura de planta baja, de cada uno de los niveles, rampas, escaleras y elevador. | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Almacén de residuos | Manguera, cubetas, escobas, mops, aspiradora, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, cloro. | Lavado de pisos, herrería y cancelería, limpieza | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Sillas por áreas | Cubeta, escobas, jerga, franelas, jabón, fibra, aspiradora | Aspirado y lavado | Una vez cada dos meses |
| Unidad de paciente ambulatorio y sala de recepción | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos. | Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Unidad de radio oncología | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos. | Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores | Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Almacén de ropa | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos. | Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores | Diario 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Elevadores | Cubetas, maquina lava pisos, sellador, fibras, aspiradora, jaladores, mechudos | Lavado y aceitado de paredes, lavado y sellado de pisos y aspirado. | Diario 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |
| Taller de mantenimiento | Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos. | Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores | Diario 1 vez al día con base a las necesidades y programación del instituto |

Las áreas no contempladas por omisión quedaran contempladas en el servicio, en lo cual se utilizará a la misma plantilla, equipo y materiales.

- Los vidrios interiores, **en áreas bajas** se limpiarán tres veces por semana como mínimo, incluyendo hasta el cuarto nivel de hospitalización y su herrería, para la upa se realizarán en todos los pisos mínimo tres veces por semana.
- Los vidrios exteriores que se encuentren en **altura** se limpiarán todos mínimo una vez al mes, incluyendo:

Hasta el cuarto nivel de hospitalización y su herrería la unidad de radio oncología, para la upa se realizará la limpieza en todas sus caras de manera mensual incluyendo herrería y aluminio, con excepción de la planta baja la cual se realizará tres veces por semana mínimo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- En el área de hospitalización solo se hará mopeo, barrido, trapeado, lavado y pulido de pasillos como mínimo, en expectativa a las necesidades del servicio.
- "LA EMPRESA PROVEEDORA" recolectara desechos y los depositara en los contenedores.
- El servicio incluye alrededor del instituto (bardas, banquetas, etc.)
- El servicio de contenedores de basura se hará de la siguiente forma: se realizará las 24:00 horas, por las áreas del instituto, usando la ruta y horarios de recolección de residuos, que será de lunes a domingo incluyendo días festivos. (Los horarios y ruta serán dados a conocer por el coordinador de intendencia).
- El lavado de pasillos rojos deberá realizarse una vez por mes y/o cuando sea requerido por el instituto.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Para la adecuada prestación de los servicios de limpieza integral de inmuebles "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obligará a:

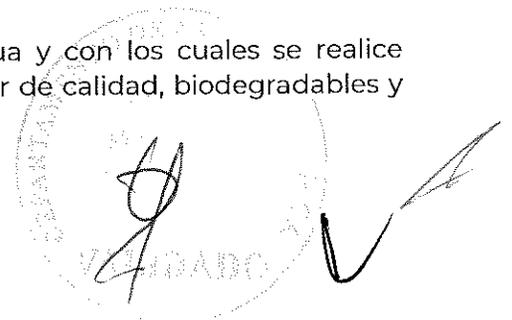
- A) Proporcionar durante la vigencia del contrato el personal que se indica en el presente contrato.
- B) Utilizar durante la vigencia del contrato los siguientes productos de las marcas señaladas en el **ANEXO C** y en concordancia con las Normas indicadas como referencia, todos los productos deberán recibirse sellados y con registro de revisión por parte del Supervisor del Instituto Nacional De Nutrición "Salvador Zubirán".

- **El servicio de recepción pesado y almacenaje de desechos, incluirá el lavado y la limpieza del área, 3 veces al día.**
- **Lavado de contenedores será: una vez por semana, los días sábados de preferencia, en caso de derrame, será en el momento.**

ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

TABLA DE LISTADO DE CONSUMIBLES REQUERIDOS EN EL AÑO

- Todos los productos o insumos que sean solubles en agua y con los cuales se realice limpieza en las áreas requeridas en estas bases, deberán ser de calidad, biodegradables y deberán cumplir con las normas que le sean aplicables.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Todo el material consumible solicitado será entregado físicamente en el área que designe la coordinación de intendencia el primer sábado de cada mes, este deberá estar completo sin excepción; la empresa entregará comunicado de los materiales entregados y solicitará firma y sello del coordinador de intendencia obligatoriamente de recibido.

SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

PARA ESTE SERVICIO SE REQUIERE DEL SIGUIENTE PERSONAL

| TURNOS | PERSONAS |
|------------|----------|
| MATUTINO | 6 |
| VESPERTINO | 4 |
| NOCTURNO | 2 |

FUNCIONES DEL PERSONAL DEL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO

1. Recolección de RPBI y disposición dentro de los contenedores asignados
2. Recolección de residuos urbanos y de manejo especial y disposición dentro de los contenedores asignados
3. Recolección de cartón y supervisión del personal en turno

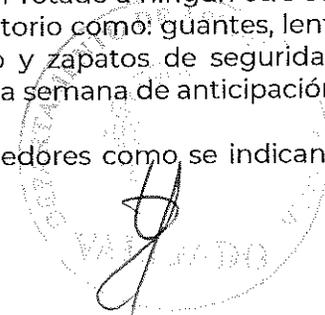
FUNCIONES DEL PERSONAL DEL TURNO NOCTURNO

1. Recolección de RPBI y disposición dentro de los contenedores asignados
2. Recolección de residuos urbanos y de manejo especial y disposición dentro de los contenedores asignados
3. Recolección de cartón, requisitado de bitácora y supervisión del personal en turno

El personal asignado a este servicio deberá encontrarse exclusivamente en el área de almacén de residuos biológico-infecciosos y municipales, durante todos los turnos de recolección de residuos, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El personal asignado para la recolección de RPBI no deberá ser rotado a ningún otro servicio o área y deberá portar el equipo de seguridad personal obligatorio como: guantes, lentes de seguridad, overol de algodón de manga larga de color rojo y zapatos de seguridad y si hubiera la necesidad de rotarlo lo notificará por escrito con una semana de anticipación.

Deberá colocar las bolsas dentro de cada uno de los contenedores como se indican en el cuadro siguiente:





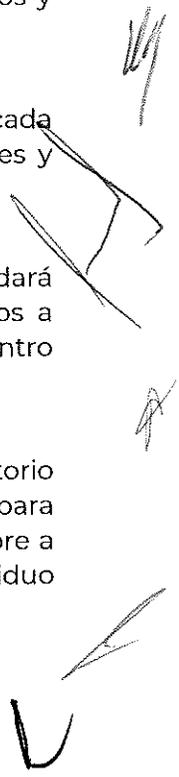
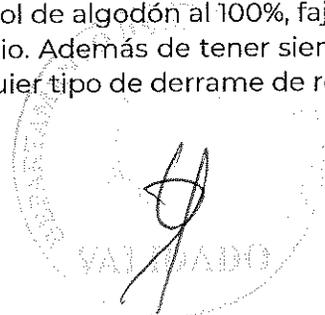
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

| <u>TIPO DE RESIDUOS</u> | <u>COLOR DE CONTENEDORES</u> |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Bolsas transparentes | Contenedores azules y verdes |
| Bolsas rojas | Contenedores rojos |
| Contenedores para punzo cortantes | Contenedores rojos |
| Bolsas amarillas | Refrigerador |

***(Las bolsas antes mencionadas serán entregadas por la coordinación de
intendencia)***

RECOLECCIÓN INTERNA

1. Se requieren de 12 personas fijas capacitadas (en caso de que se cambie, se tiene que informar por escrito a la unidad de servicios generales para poder dar la capacitación permanente) para la recolección de residuos municipales y residuos biológico-infecciosos, el personal se repartirá de la siguiente forma: de lunes a viernes seis personas para el turno matutino.
2. Cuatro personas para el turno vespertino y dos personas para el turno nocturno; para los días sábado y domingo se requieren seis personas, dos para el turno matutino, dos para el turno vespertino y dos para el turno nocturno, cumpliendo el siguiente esquema de trabajo:
 - a) La recolección será de lunes a domingo incluyendo días festivos las 24:00 horas del día por las áreas del instituto, usando la ruta y horarios de recolección de residuos, (los horarios y ruta será dada a conocer por el departamento de servicios generales).
 - b) El responsable de "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá contemplar un suplente por cada inasistencia, el cual deberá estar capacitado en la recolección, de residuos municipales y biológicos infecciosos.
 - c) El personal asignado y suplente, deberá asistir a una sesión de capacitación interna que dará la coordinación de control ambiental, donde se le informará sobre los procedimientos a seguir para la recolección interna de los residuos municipales, biológico-infecciosos dentro del instituto antes de dar inicio al contrato.
 - d) El personal asignado y suplente deberá portar el equipo de protección necesario obligatorio (guantes de carnaza, cubre boca para polvos y partículas, overol de algodón al 100%, faja para estibador y botas), cuando se encuentre el personal en servicio. Además de tener siempre a la mano el material necesario para controlar e inactivar cualquier tipo de derrame de residuo biológico infeccioso.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- e) Es obligación del personal asignado para la recolección, el lavado y desinfectado de los contenedores (verdes, azules y rojos de 240, 360 y 1500 litros), tres veces por semana. En caso de presentarse un derrame dentro de algún contenedor, este procedimiento se deberá realizar de inmediato.
- f) El personal asignado deberá cumplir con todas las políticas de recolección interna que se le darán por escrito en la capacitación interna por parte de la coordinación de control ambiental del instituto.
- g) Deberán utilizar los carros azules y/o verdes para la recolección y transportación de residuos urbanos y de manejo especial.
- h) Deberán utilizar los carros rojos exclusivamente para la recolección y transportación de residuos biológico—infeciosos.
- i) Durante el trayecto deberán asegurarse de que las tapas se encuentren bien cerradas.
- j) No deberán compactar los residuos biológico-infecciosos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

La recolección de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, urbanos y de manejo especial se realizará de la siguiente manera:

LOS RECOLECTORES TENDRÁN QUE PASAR 5 VECES A CADA ÁREA POR TURNO, LOS TURNOS SON:

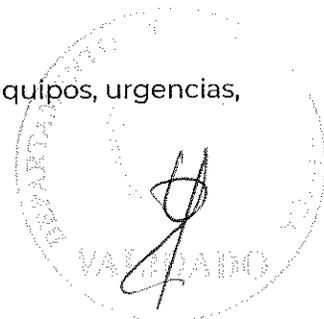
- Turno matutino de 06:00 a 14:00 hrs.
- Turno vespertino de 14:00 a 21:00 hrs y
- Turno nocturno de las 22:00 a las 06:00 hrs.

LAS ÁREAS A LAS QUE TIENEN QUE PASAR A RECOLECTAR LA BASURA SON:

EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN

- 4ª piso de hospitalización
- 3ER piso de hospitalización
- 2º piso de hospitalización
- 1ER piso de hospitalización
- Planta baja (urología, rayos x, terapia intensiva, central de equipos, urgencias, inhaloterapia, estancia corta)

EDIFICIO DE LA EX CONSULTA EXTERNA





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Planta baja y
- Ter piso

EDIFICIO DE RADIO ONCOLOGÍA

- Planta baja y
- Ter piso

EDIFICIO DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)

- Del 1 al 9º piso
- Planta baja y
- Los dos sótanos.
- Los horarios por turno serán determinados por la coordinación de control ambiental y podrán ser modificados según las necesidades de cada área.
- El personal recolector deberá portar siempre el equipo de protección necesario durante la recolección y estar capacitado para manejar residuos biológico-infecciosos y contingencias de estos.
- Las áreas que por omisión no estén contempladas en la lista anterior el instituto podrá incluirlas y el personal recolector tendrá que pasar a recoger los residuos.

NOTA: LOS HORARIOS MENCIONADOS ESTARÁN EXPUESTOS A CAMBIOS SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

- Los horarios de recolección se darán a conocer por el coordinador de control ambiental.
- El personal deberá estar capacitado para atender casos de derrame de residuos biológico-infecciosos que ocurran durante el proceso de recolección, así como en las áreas donde están ubicados los carros de recolección.

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR DÍA Y POR TURNO

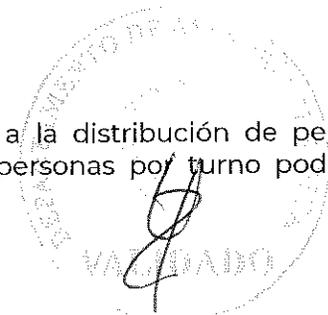
La cantidad de personal requerido es de **160 personas** divididas en los tres turnos, de lunes a viernes, a partir del 01 de marzo de 2022 tal y como se muestra en las tablas de requerimiento de personal, una de las personas requeridas deberá estar como encargado de entregar información y resultados a la coordinación de intendencia, sobre las actividades de limpieza realizadas diariamente en la institución.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará el listado del personal que se hará cargo de la recolección de basura municipal, de manejo especial y RPBI para ponerla a disposición del coordinador de control ambiental.

Para sábados y domingos serán divididas las 160 personas de la siguiente manera:

- Sábados 112 personas divididos en los tres turnos
- Domingos 48 personas divididos en los tres turnos

"LA EMPRESA PROVEEDORA" realizará el servicio de acuerdo a la distribución de personal señalado en el presente cuadro; sin embargo, el número de personas por turno podrá ser





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cambiado o ajustado a los horarios debido a las necesidades y requerimientos del instituto únicamente con el aviso a la empresa.

Se tomará como turno:

- Matutino de 6:00 a 14:00 hrs.
- Vespertino de 14:00 a 21:00 hrs.
- Nocturno de 22:00 a 6:00 hrs.

Se tomará como días festivos:

- a) Días festivos por ley (obligatorios) se trabajarán como día domingo
- b) Días festivos que otorga el instituto a sus empleados será trabajado como día normal para la empresa
- c) Si los días festivos por ley (obligatorios) caen en fin de semana, ejemplo día festivo sábado se trabajará como si fuera domingo.

**TABLA DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL
A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022**

| PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------|----|----|--------|----|----|-----------|----|----|--------|----|----|---------|----|----|--------|----|----|---------|----|---|
| HUMANOS POR DÍA Y POR TURNO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | LUNES | | | MARTES | | | MIÉRCOLES | | | JUEVES | | | VIERNES | | | SÁBADO | | | DOMINGO | | |
| | TURNO | | | TURNO | | | TURNO | | | TURNO | | | TURNO | | | TURNO | | | TURNO | | |
| | M | V | N | M | V | N | M | V | N | M | V | N | M | V | N | M | V | N | M | V | N |
| COORDINADOR | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SUPERVISOR | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| AFANADOR | 81 | 53 | 9 | 81 | 53 | 9 | 81 | 53 | 9 | 81 | 53 | 9 | 81 | 53 | 9 | 62 | 29 | 8 | 22 | 15 | 6 |
| PULIDORES | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL, POR TURNO | 88 | 60 | 12 | 88 | 60 | 12 | 88 | 60 | 12 | 88 | 60 | 12 | 88 | 60 | 12 | 67 | 34 | 11 | 24 | 17 | 7 |
| TOTAL, DE INTENDENTES | 160 | | | 160 | | | 160 | | | 160 | | | 160 | | | 112 | | | 48 | | |

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" considera necesario podrá tener una persona para llevar a cabo el trabajo de su oficina, como pagos, faltas, controles de su personal contrataciones etc., ese personal correrá por cuenta de la misma.

La designación del coordinador, los supervisores y el cambio o remoción de los mismos deberán de ser supervisada y autorizada será por el jefe del departamento de servicios generales y/o el encargado del servicio del instituto.

